



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1227-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1482-2018-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 4347-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque mediante Resolución N° 11 recaída en el Expediente Judicial N° 00013-2015-0-1708-JM-LA-01 ordena que la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con reconocer y cancelar al demandante Armando Antonio Roque Carhuatocto el incremento mencionado desde el año de 1993 más el pago de devengados e intereses legales;

Que, teniendo a la vista la sentencia (Resolución N° 09) se evidencia que la remuneración está afectada a la contribución a FONAVI y que el aumento equivale al 10% de su remuneración;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:


1° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cumpla reconocer y cancelar al demandante **ARMANDO ANTONIO ROQUE CARHUATOCTO** el incremento del 10% de remuneraciones afectada a la contribución a FONAVI, desde el año de 1993 más el pago de devengados e intereses legales; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00013-2015-0-1708-JM-LA-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General



Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector